



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

ALCALDIA  
RÉGIMEN INTERIOR

## **CAPÍTULO OCTAVO.-**

### **ÓRGANOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DESCONCENTRADA**

#### **SECCIÓN PRIMERA.- JUNTAS VECINALES Y DE DISTRITO**

##### **Art. 104.- *Naturaleza.***

Los pueblos y barrios del término municipal de Ejea de los Caballeros, a los que así se les reconozca en el Reglamento Municipal de las Juntas de Distrito y de las Juntas Vecinales, estarán dotados de los respectivos órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio. Las Juntas Vecinales y de Distrito serán presididas por los Alcaldes o Alcaldesas de pueblo o barrio elegidos respectivamente en la forma establecida en el Reglamento Municipal de las Juntas Vecinales y de Distrito.

##### **Art. 105.- *Funcionamiento.***

Sus funciones y organización se regulan en el Reglamento Municipal de las Juntas Vecinales y de Distrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, así como por la legislación de régimen local estatal y autonómica.

##### **Art. 106.- *Reglamento.***

El Reglamento Municipal de las Juntas de Distrito y de las Juntas Vecinales se considerará, a todos los efectos, parte integrante del presente reglamento orgánico.

##### **Art. 107.- *Comisión de Coordinación Territorial.***

Estará integrada por el Alcalde de Ejea de los Caballeros, que la presidirá, la concejalía delegada de Pueblos y Barrios y los representantes de los pueblos y barrios, y tendrá como finalidad mantener la unidad de gobierno y de gestión municipal.

Corresponderá a esta comisión las funciones de coordinación y seguimiento de la elaboración y gestión del Presupuesto General y de los programas de actuación en aquello que afecte a los pueblos y barrios en los que existan Juntas Vecinales o de Distrito, así como la coordinación de los servicios municipales que afecten a estos ámbitos territoriales.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

**ALCALDIA  
RÉGIMEN INTERIOR**

En el segundo semestre del año el Alcalde convocará una asamblea vecinal en cada uno de los pueblos para informar de la situación particular de cada pueblo y las líneas de la acción de su gobierno. Los vecinos podrán preguntar, sugerir, proponer cuestiones que les afecten particular o colectivamente. El Alcalde, escuchadas las preguntas, contestará en la misma asamblea o posteriormente por escrito a las cuestiones planteadas por los vecinos.

**SECCIÓN SEGUNDA.-  
CONSEJOS SECTORIALES**

**Art. 108.- *Naturaleza.***

En los ámbitos de actuación pública municipal el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de órganos colegiados de participación sectorial a los que denominará Consejos Sectoriales.

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, referidos a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia.

**Art. 109.- *Regulación.***

Los Consejos Sectoriales se crearán mediante acuerdo plenario que, en todo caso, deberá contemplar su composición, organización, funcionamiento y ámbito de actuación.

En su composición y funcionamiento se tenderá a facilitar y fomentar la participación de las asociaciones y colectivos interesados.